a lo establecido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre la Propiedad Intelectual.

Décima.-Los trabajos no premiados serán retirados por los autores en el plazo de un mes a contar desde la fecha del fallo del Jurado. Undécima. No se mantendra correspondencia en torno a los traba-

ios presentados.

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8603

ORDEN de 3 marzo de 1992 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 987/1989, interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo, Sr.: En el recurso de apelación número 987/1989, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de octubre de 1988, que estimó el recurso contencioso-administrativo número 26.225, interpuesto por la estación de servicio «Dos Luises, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de febrero de 1986, que desestimo el recurso de alzada interpuesto contra la Orden de Economía y Hacienda de fecha 26 de noviembre de 1984, por la que se le impuso una sanción de 250.001 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 17 de julio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Primero.-Estima el recurso de apelación interpuesto por el

Abogado del Estado.
Segundo.-Revoca la sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 26.225.

Nacional, en el recurso numero 26.225.

Tercero.—Anula la Resolución del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1986, que confirmó la anterior Resolución de 26 de noviembre de 1984, que impusieron a la estación de servicio "Dos Luises, Sociedad Anónima", la sanción de 250.001 pesetas de multa, con arreglo al Reglamento de 10 de abril de 1980, sanción que debe ser reducida a 250.000 pesetas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 107 y 109 del Reglamento de 5 de marzo de 1970, al tener que ser tipificada la conducta de la estación de servicio dicha como falta muy

grave. Cuarto.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las

costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de marzo de 1992.-El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Marti.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8604

RESOLUCION de 17 de marzo de 1992, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 27 de febrero de 1992, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 1992.-El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Elías Fereres Castiel.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Temas de aplicación

Esta convocatoria está abierta a todas las temáticas de interés para el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al que corresponda la tutela del becario.

2. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a estas becas habrán de reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en las fechas que se especifican en el apartado 4.1. Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán haber sido convalidados o reconocidos.

Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

Acreditar la tutoría de un investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

3. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse desde el día siguiente a la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de cuarenta días naturales, en el Departamento de Postgrado y Especialización, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), calle Serrano, 142, 28006, Madrid, por correo certificado, o según lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Período y condiciones de disfrute

4.1 El período de disfrute de la beca es de doce meses y podrá ser 4.1 El periodo de distrute de la beca es de doce meses y podra ser prorrogado un año más en función de los informes de los Directores de Trabajo en el extranjero y en el CSIC y de la Vicepresidencia de Ciencia y Tecnología del CSIC.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros en los tres primeros días de los meses de octubre, noviembre o diciembre de 1992 o en los mismos días del mes de enero

Aquellos becarios que se incorporen en octubre y noviembre de 1992, podrán presentar la justificación de haber realizado la defensa de su tesis doctoral hasta el 20 de julio de 1992, y los que lo hagan en los meses de diciembre de 1992 y enero de 1993 la podrán presentar hasta el 15 de octubre de 1992. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede establece relacion confractuar o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte de la Entidad receptora ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma, o a la del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.2 La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC antes de cumplirse los nueve primeros meses de difrute de beca. Para ello los becarios deberán enviar, junto que la selicitud de prórroga una Mamoria realetiva a la labora.

junto con la solicitud de prorroga, una Memoria relativa a la labor realizada y la que se proponen realizar en caso de serle concedida dicha prorroga, acompañada de sendos informes del Director del trabajo en el

extranjero y del tutor del mismo en España.

extranjero y del tutor dei mismo en Espana.

A la vista de esta documentación y del informe de la Vicepresidencia de Ciencia y Tecnología, la Cómisión de Selección propondrá a la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga, no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

4.3 La dotación de estas becas incluirá:

a) Entre 2.040.000 y 2.880.000 pesetas brutas anuales, según país, siendole de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las becas se abonarán trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se complete,

abonaran trimestralmente. En el caso de que el trimestre no se compute, el pago se efectuará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario, el día 15 del-mes a que corresponda.

b) Matrícula y gastos de laboratorio por un importe que en ningún caso excederá al aprobado en el momento de la concesión de la beca.

c) Seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañaran en la estancia en el extranjero.

d) Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino por la ruta más directa y en clase turística.

海野人等 一次

一門被軍衙以将軍衙門者是於公為行政将軍職者所得

A los efectos de concursos y oposiciones, dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Formalización de las solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid.

5.2 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

que se facilitará en el Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC. a) Curriculum vitae documentado del solicitante, según modelo

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

 c) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

d) Memoria-proyecto del trabajo a realizar, máximo de mil pala-bras, que deberá contar con un informe del tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.

c) Breve informe, máximo de dos folios, referente al historial científico y técnico durante los últimos cinco años del investigador o grupo de trabajo con el que se desea realizar la estancia.

f) Documento que acredite la admisión oficial en el Centro

extranjero para el que solicita la beca. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito imprescindible manifestar su coste en la documentación que acredite la admisión. Si dicha admisión está tramitándose, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo junto a la solicitud de beca.

Los candidatos deberán justificar documentalmente un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comunmente utilizado en el

su caso, de cualquier otro iulonia que sea confunmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

h) Declaración comprometiendose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones equivalentes y a comunicar al Departamento de Postgrado y Especialización otras ayudas menores compatibles, bolsa de viaje, etc.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión nombrada por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.

En ella se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrati-En ella se tendran en cuenta, ademas de los requisitos administrativos, el currículum del candidató y las características del Centro extranjero de destino, el interés que representa para el Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario la investigación propuesta por el Candidato, así como la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles. En cualquier caso se valorará el historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigados o del Centro do especialización donde se solicita la estancia investigador o del Centro de especialización donde se solicita la estancia.

6.2 Tendrán preferencia las solicitudes para estancias en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Comunidad Europea y otros países de la Asociación Europea de Librecam-

bio. EFTA)

Los solicitantes seleccionados podrán ser convocados a una entre-

vista personal.

La Comisión de selección podrá solicitar el asesoramiento de

expertos en las distintas materias.

Esta Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que pudieran ser becados.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por el Organismo

seran irrecurribles.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de

7.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.
7.2 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de las requisitos establecidos en la misma, así como las que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas estableza para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.3 Dedicarse a la investigación en los términos fijados. La posesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier, otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA.

7.4 Incorporarse al Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro. Director o proyecto de

trabajo, interrupción del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Departamento de

Postgrado y Especialización del CSIC

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe confidencial del director del trabajo y del tutor de la beca

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute de la beca, le sean remitidos por el

Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC.

7.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.9 Los perceptores de estas becas no podrán solicitar la concesión de una nueva beca postdoctoral en el extranjero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7.10 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992 por la que se convoca 8605 la realización de un curso de sensibilización para promover Profesoras responsables de proyectos de nuevas tecnologías.

El 8 de marzo de 1990 el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Asuntos Sociales firmaron un Acuerdo Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en materia de Educación.

El objetivo 6 de la cláusula tercera del citado Acuerdo señala la necesidad de apromover actuaciones dirigidas hacia la diversificación de opciones profesionales, favoreciendo las elecciones no tradicionales y velando por la formación en nuevas tecnologías de la información y de

la comunicación desde una perspectiva de igualdad de oportunidades».

En la actualidad, el número de mujeres Profesoras que participan en este área es muy inferior al del Profesorado masculino. Por ello, y siguiendo las directrices emanadas por la CE, se ha considerado conveniente la realización de un curso en nuevas tecnologías específico para Profesoras, con el objeto de sensibilizarlas para que se presenten como responsables de proyectos de nuevas tecnologías en los Centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaria de Estado ha resuelto:

Primero.-Convocar un curso de sensibilización para promover

Profesoras responsables de proyectos de nuevas tecnologías.

Segundo.-Podrán solicitar la asistencia a dicho curso las Profesoras de Centros públicos, tanto de Educación General Básica como de EE.MM., no integrados en los proyectos «Atenca» y «Mercurio»

Tercero.-El curso será impartido por el Programa de Nuevas Tecnologías, tendra una duración de sesenta horas y se realizara del 29 de junio al 10 de julio en Madrid. Asistirán una Profesora por Dirección Provincial, a excepción de Madrid, por la que asistirán una por cada Subdirección Territorial, hasta un total de 31 personas.

Cuarto.-Las Profesoras que estén interesadas en asistir al curso deberán presentar su solicitud al Director/a Provincial correspondiente

o a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá constar que la Profesora pertenece a un Centro en el cual no están implantados los proyectos «Atenea» o «Mercurio», y que desea ser responsable de un proyecto sobre la integración de las nuevas tecnologias en la enseñanza, acogiéndose a la próxima convocatoria de selección de Centros para desarrollar los proyectos «Atenea» o «Mercurio».

La solicitud recogerá los datos personales de la Profesora: Nombre, dos apellidos, número de Registro de Personal, número de identificación fiscal, domicilio y Centro de destino. Igualmente se incorporará a la solicitud una breve descripción sobre las motivaciones para asistir al curso y sobre la experiencia de la solicitante en aspectos de igualdad de

oportunidades educativas para ambos sexos.

Quinto.—En cada Dirección Provincial (o Subdirección Territorial en el caso de Madrid) se constituirá una Comisión provincial compuesta por el/la coordinador/a provincial del Plan de Igualdad de Oportunidades y el/la coordinador/a provincial del Programa de Nuevas Tecnolo-

gías y será presidida por el/la Jefe/a de Programas Educativos, que realizará la selección de la Profesora que asistirá al curso.

La Comisión Provincial de selección enviará su propuesta a la Directora del Programa de Nuevas Tecnologías en el plazo de quince días naturales desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes para la selección definitiva de las Profesoras asistentes al curso. El Programa de Nuevas Tecnologías hará pública la relación de

Profesoras asistentes al curso antes de finalizar la primera quincena del mes de junio.